

- Documentación compulsada que acredite al representante de la entidad como tal.
- Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante de la entidad.
- Acreditación de la propiedad de las parcelas a forestar. (En el caso de que la propiedad se haya comprado en régimen de gananciales se deberá presentar fotocopia del D.N.I. y autorización del cónyuge a la realización de los trabajos).
- Cédulas, planos catastrales y SIGPAC de las parcelas sobre las que se solicita ayuda.
- Alta de terceros debidamente cumplimentada.
- Fotocopia compulsada de la última Declaración del Impuesto sobre Sociedades, debidamente sellada por Hacienda o por la Entidad Bancaria.
- Documento oficial que acredite la residencia social.
- Proyecto, estudio de impacto ambiental y planos firmados por técnico competente (2 copias).

SI EL SOLICITANTE ES ARRENDATARIO, USUFRUCTUARIO O CESIONARIO:

- Contrato de arrendamiento formalizado y vigente, y justificante de haber abonado el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- Documento oficial acreditativo del usufructo o la cesión.
- Conformidad del propietario para la realización de la forestación de acuerdo con la ayuda solicitada.
- Fotocopia compulsada del D.N.I. del propietario.
- En el caso de ser el solicitante de la ayuda cesionario como consecuencia de la ayuda al cese anticipado en la actividad agraria, fotocopia de la certificación correspondiente a la concesión de la ayuda al cese anticipado en la actividad agraria.

Todas las fotocopias deberán venir debidamente **COMPULSADAS** y el proyecto y planos por duplicado.

Por la presente se le concede trámite de subsanación y mejora de la solicitud de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que establece un plazo de 10 días para subsanar la falta o acompa-

ñar los documentos preceptivos, contando a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Si transcurrido este plazo no subsana o acompaña los documentos preceptivos, se le tendrá **POR DESISTIDO DE SU PETICIÓN.**”

La documentación requerida se dirigirá al Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, sito en la Avenida de Portugal, s/n. de Mérida, y con indicación del número de expediente.

ANUNCIO de 25 de mayo de 2005 sobre notificación de Trámite de Audiencia, de fecha 5 de abril de 2005, en expediente nº 2002-06-0193, correspondiente a la ayuda al fomento de la forestación de tierras agrícolas, para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de Trámite de Audiencia de fecha 5 de abril de 2005, en expediente número 2002-06-0193, correspondiente a la Ayuda al fomento de la Forestación de Tierras Agrícolas, para la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo I, a D^a Matilde Llera Esteban, con D.N.I. nº 008773272Z, con domicilio a efecto de notificaciones en la Calle Marina, nº 25-4º A, en el municipio de Badajoz, de la provincia de Badajoz, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 25 de mayo de 2005. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, JUAN ALFONSO LÓPEZ MÁRQUEZ.

ANEXO I

“Con fecha de 30 de junio de 2004, se emitió Resolución por parte de la Dirección General de Estructuras Agrarias de esta Consejería, por la que se resolvió conceder las ayudas a la Forestación de Tierras Agrícolas en expediente número 2002-06-0193, cuyo titular es D^a Matilde Llera Esteban, supeditadas al cumplimiento íntegro de los compromisos suscritos durante la totalidad del período.

El Decreto 36/2002, de 16 de abril, por el que se regula un régimen de ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 4 apartado 1, establece que los beneficiarios se comprometerán a cumplir las condiciones técnicas definidas por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. En este sentido, el apartado “Disposiciones Técnicas”, de la Resolución Aprobatoria, establece que el plazo para la finalización de los trabajos de establecimiento será hasta el 28 de febrero de 2005.

Visto el expediente arriba indicado, se detecta que no se ha recibido escrito alguno por parte del titular del expediente referenciado sobre la finalización de los trabajos de establecimiento de la forestación. En este sentido, no se han cumplido las “Disposiciones Técnicas” especificadas en la Resolución de concesión de la ayuda.

Por tanto, y teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se concluye manifestando que sería de aplicación lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 1 de julio de 2002, por la que se regula el procedimiento a seguir en la tramitación de las ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, denominado “Causas de revocación de la subvención”, por considerar que no se han cumplido los requisitos y/o compromisos recogidos en los textos legales que regulan esta ayuda y que se reflejan en la Resolución emitida por parte de la Dirección General de Estructuras Agrarias con fecha de 29 de noviembre de 2004.

Antes de dictarse Resolución, y con el fin de no causarle indefensión, se le concede un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, para que pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes juzgue convenientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Mérida, a 5 de abril de 2005. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales. Juan Alfonso López Márquez.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

ANUNCIO de 25 de mayo de 2005 sobre notificación de Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, dictada con fecha 9 de marzo de 2005, recaída en expediente nº 96060301, correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrarias, para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 9 de marzo de 2005, recaída en expediente número 96060301, cuyo tenor literal de su parte dispositiva se transcribe como Anexo I, a D^a Matilde Llera Esteban, con D.N.I. nº 008.773.272-Z, con domicilio a efecto de notificaciones en la Calle Santa Marina, nº 25-4º A, en el municipio de Badajoz, de la provincia de Badajoz, con relación a la Ayuda a la Forestación de Tierras Agrarias para la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 25 de mayo de 2005. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO I

“Por todo ello y a la vista de la Propuesta formulada por la Directora General de Estructuras Agrarias, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente,

RESUELVE

Actualizar las primas compensatorias pendientes a la superficie forestada viable de la finca “El Molinero”, expediente de forestación nº 96060301, cuya beneficiaria es D^a Matilde Llera Esteban, no procediendo la petición del reintegro de las cantidades percibidas por la superficie inviable, 2,45 ha., en aplicación del artículo 73.4 del Reglamento (CE) nº 796/2004 de la Comisión, de 21 de abril de 2004, por lo que le corresponderán de acuerdo al Real Decreto 152/1996 y Decreto 85/1996, las siguientes ayudas:

- Prima Compensatoria (94,05 ha): 10.030,65 €/año (14 anualidades).

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá la interesada interponer recurso potestativo de reposición